



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2145

07/01/2020

4098

**AUTOR/A:** IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información interesada, se señala que los denominados fusiles “anti-drones” forman parte del equipamiento policial empleado en la lucha contraterrorista para la prevención de la comisión de atentados de esta naturaleza, y de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de febrero de 1996, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1986, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales (ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994), se establece en su apartado 1, que con carácter genérico tiene la clasificación de secreto lo relativo a "la estructura, organización, medios y técnicas operativas utilizadas en la lucha antiterrorista por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas”.

Madrid, 20 de febrero de 2020